

*ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Poveda Alarcón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Eusebio Poveda Alarcón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, para que se declare no ser conforme a Derecho la Orden de 27 de febrero de 1959, dictada por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, que denegó al recurrente la petición formulada de que se le clasificara en la Sección primera del antiguo Cuerpo de Inválidos Militares, hoy Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Eusebio Poveda Alarcón contra la Orden dictada por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, que le denegó el ingreso en la Sección primera del Cuerpo de Inválidos Militares, hoy Mutilados de Guerra por la Patria, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército

*ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Veiga Núñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Ramón Veiga Núñez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército comunicada en 10 de julio de 1959, que le denegó al recurrente el sueldo de Brigada, por no estar comprendido en los preceptos de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Veiga Núñez contra la resolución del Ministerio del Ejército comunicada por la Dirección General de Mutilados en diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y notificada en el siguiente día quince, que le denegó al recurrente el sueldo de Brigada, y contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en cuatro de agosto del mismo año, así como contra el Reglamento de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, dictado para la aplicación de la Ley de Reorganización del Cuerpo de Mutilados de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que también se recurren en cuanto ambas disposiciones generales hayan podido servir de base a los actos de la Administración; debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas, que declaramos firmes y subsistentes, declarando asimismo el recurso improcedente contra las mercedadas disposiciones generales, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clementina Suárez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Clementina Suárez García, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de marzo y 29 de abril de 1960, denegando pensión de orfandad a la recurrente, causada por defunción del Teniente de Inválidos don Baldomero Suárez Cadavieco, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clementina Suárez García contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, denegatorio de transmisión de pensión vacante por fallecimiento de la madre de la recurrente, causada por el Teniente de Inválidos don Baldomero Suárez Cadavieco, debemos desestimar y asimismo desestimamos la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la resolución impugnada, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*RESOLUCION de la Junta para la clasificación y venta de material automóvil de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta para la venta de diversos vehículos y material.*

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en pública subasta de vehículos (turismos, «Citroen» «Plymouth», «Taunus», «Cadillac» y «Mercedes»); Motos «Sanglas»; piezas de «Vanguard» de motos «Harley», de «Simpca» y de «Fiat 1.100»; trece motores eléctricos y cubiertas y cámaras inútiles, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuen-

bran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 12 hasta el día anterior al de la subasta, y horas de las nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las once horas del próximo día 28.

Madrid, 10 de abril de 1961.—El General de División Presidente de la Junta, Luis Marzal Albarrán.—1.434.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «BESANA, S. A.», a utilizar la cifra de 300.000 pesetas de capital suscrito y desembolsado y el cambio de domicilio social a la plaza del Correo Viejo, número 1, en Valencia.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «BESANA, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, plaza del Correo Viejo, número 1, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos tercero, quinto, sexto y 20 de los Estatutos sociales, así como la autorización para fijar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de 300.000 pesetas, al propio tiempo que el cambio del domicilio social de Martínez Cubells, 4, a plaza de Correo Viejo, 1, Valencia, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos tercero, quinto, sexto y 20 de los Estatutos sociales, autorizando a utilizar la cifra de pesetas 300.000 de capital suscrito y desembolsado y el cambio de domicilio, que actualmente es el de plaza de Correo Viejo, número 1, Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros, para operar en el Ramo del Seguro de Crédito.*

Ilmo. Sr.: Por la Representación de «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros, con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, 8, se ha solicitado la ampliación de la inscripción en el Registro de Entidades y autorización para operar en el Seguro de Crédito, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Seguro de Crédito a «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

*ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a Mutuallidad Patronal «La Previsora» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Mutuallidad Patronal «La Previsora», con domicilio en Villarrubia de Santiago (Toledo), en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos,

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, autorizando a dicha Mutuallidad para la práctica de operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

*ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «Astro, S. A.», para hacer uso público de las nuevas cifras de su capital social suscrito y desembolsado: pesetas 2.000.000 y 1.250.000, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Astro» sobre aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general de sus asociados, de fecha 9 de enero del presente año, en cuanto a la elevación de su capital social desde 800.000 a 2.000.000 de pesetas, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación solicitada, autorizando a la Entidad para hacer uso público de las nuevas cifras de su capital social suscrito y desembolsado de 2.000.000 y 1.250.000 pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «La Humanitaria Española, S. A.», para hacer uso público de las nuevas cifras de 600.000 y 225.000 pesetas como correspondientes a sus capitales sociales, suscritos y desembolsados respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Humanitaria Española», domiciliada en Barcelona, Aribau, 82, en demanda de aprobación de las modificaciones acordadas por Junta general universal de sus accionistas en 23 de noviembre de 1960, y limitadas al aumento de su capital social desde 100.000 pesetas hasta la cifra de 600.000, y sobre cuyo aumento se ha efectuado un desembolso del 25 por 100, o sea pesetas 125.000, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación estatutaria de referencia, autorizando a la entidad para hacer uso público de las nuevas cifras de 600.000 y 225.000 pesetas, como correspondientes a sus capitales sociales, suscrito y desembolsado respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «Mutua Barcelonesa de Descargadores» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Mutua Barcelonesa de Descargadores», domiciliada en Barcelona, Diputación, 200, se ha solicitado la inscripción de dicha entidad en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción a la provincia de Barcelona, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;